



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00252-2025-OSINFOR/05.2

Lima, 29 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 00134-2025-OSINFOR/05.2.2, de fecha 26 de mayo de 2025, de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración y la solicitud presentada por el administrado GUTIERREZ OTORONGO TOMAS VEXGER, con Registro N° 202506933, de fecha 13 de mayo 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 00254-2024-OSINFOR/08.2, de fecha 15 de agosto de 2024, se resolvió sancionar al administrado GUTIERREZ OTORONGO TOMAS VEXGER, con DNI N° 40310038, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-125-03, por la comisión de la infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre tipificada en el numeral 19 del Cuadro de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal del Anexo 1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2021- MIDAGRI; e imponerle una multa de 0.4365 UIT, vigentes a la fecha en que se cumpla el pago; asimismo, de la verificación en el SIGO_{SFC}, se evidencia que la citada Resolución Directoral no ha sido materia de algún recurso impugnatorio;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR" (**en adelante la Directiva de Multas**); modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018 y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR de fecha 21 de junio de 2019;

Que, según lo indicado en el numeral 1.5.8 de la Directiva citada, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguro y Administradoras de Fondos de Pensiones - SBS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 260-2024-EF publicado el 17 de diciembre de 2024, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el Año Fiscal 2025, asciende a S/ 5,350.00 (Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, mediante solicitud ingresada con registro N° 202506933 de fecha 13 de mayo 2025, el administrado GUTIERREZ OTORONGO TOMAS VEXGER con DNI N° 40310038, solicita el fraccionamiento de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 00254-2024-OSINFOR/08.2, de fecha 15 de agosto de 2024, a) Anexo I – Formato de solicitud de fraccionamiento de multas; b) Solicitud de acceso a consulta de estado de multas del OSINFOR c) Copia del comprobante de pago



emitido por el Banco de la Nación con N° 026880 de fecha 13 de mayo de 2025; en concordancia con el numeral 2.3 del Artículo 2° de la Directiva de Multas, modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018 y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR de fecha 21 de junio de 2019, en el que se establecen los requisitos del fraccionamiento;

Que, en atención a ello, mediante Informe del visto, la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración, sustenta que el administrado ha cumplido con realizar el pago de **S/ 233.60 (Doscientos Treinta y Tres con 60/100 soles)** como cuota inicial, que corresponde al **10.00 %** de la deuda pendiente de pago (cuota 1); cumpliendo así con los requisitos establecidos en la Directiva y cuyo plazo a fraccionar es de seis (06) meses, por lo que recomienda la aprobación de la solicitud de fraccionamiento;

Con el visto del Ejecutivo de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, de la Especialista de Cobranzas de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; la Resolución de Jefatura N° 0003-2023-OSINFOR/01.1 que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR; la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada mediante Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 00254-2024-OSINFOR/08.2, de fecha 15 de agosto de 2024, que resolvió sancionar al administrado GUTIERREZ OTORONGO TOMAS VEXGER, con DNI N° 40310038, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-125-03, por la comisión de la infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre tipificada en el numeral 19 del Cuadro de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal del Anexo 1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2021- MIDAGRI, con una multa ascendente a 0.4365 UIT Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

ARTÍCULO 2°. - DETERMINAR el monto de la deuda materia de fraccionamiento por lasuma de **S/ 2,335.28 (Dos Mil Trescientos Treinta y Cinco con 28/100 soles)**, según el detalle del Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. - OTORGAR el fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de seis (06) meses, según el detalle en Anexo que forma parte de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 00211–Transacción 9660 en cualquier oficina del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.



ARTÍCULO 4°. - **DISPONER** que el administrado cumpla con los pagos dentro de la forma y plazos establecidos en el Anexo de la presente Resolución; caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050- 2019-OSINFOR.

ARTÍCULO 5°. - **DISPONER** que la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, en coordinación con la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, ejerzan el control del cumplimiento de los pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Administración en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - (www.gob.pe/osinfor).

ARTÍCULO 7°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución de Administración al Administrado a su Casilla electrónica, a la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, al Ejecutor Coactivo, a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado y la Oficina de Tecnología de la Información para conocimiento y fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR



ANEXO RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 00252-2025-OSINFOR/05.2

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		GUTIERREZ OTORONGO TOMAS VEXGER			
Título Habilitante		17-TAM/C-OPB-J-125-03			
R.D.N°		00254-2024-OSINFOR/08.2	Fecha:		
Factor Multa en UIT		0.4365		TIF	2.27%
Importe Multa		S/. 2,335.28		Factor diario	0.00006
Pagos a cuenta		S/. 0.00		Cuota Inicial	10.00%
Saldo a Fraccionar		S/. 2,335.28		N° Cuotas	6
Periodo	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/. 2,335.28			
1	Cuota Inicial	2,101.68	S/. 233.60		S/. 233.60
2	30-Jun-25	1,682.47	S/. 419.21	S/. 3.79	S/. 423.00
3	30-Jul-25	1,262.50	S/. 419.97	S/. 3.03	S/. 423.00
4	30-Ago-25	841.77	S/. 420.73	S/. 2.27	S/. 423.00
5	30-Set-25	420.29	S/. 421.48	S/. 1.52	S/. 423.00
6	30-Oct-25	0.00	S/. 420.29	S/. 0.76	S/. 421.05
			S/. 2,335.28	S/. 11.37	S/. 2,346.65
(*) Monto que debe abonar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					